

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYN-19-0276-2021

276-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como verificar que se presupuestaron, ejercieron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	472,841.1
Muestra Auditada	472,841.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 472,841.1 miles de pesos, correspondió a los egresos por el aseguramiento de los bienes patrimoniales reportados en la balanza de comprobación, que formaron parte de las cifras presentadas en el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. El monto del universo se integró por 469,082.2 miles de pesos del pago de las primas por el aseguramiento de los bienes patrimoniales, y 3,758.9 miles de pesos de gastos administrativos. Se revisó el 100.0% de los pagos.

Durante 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó 521 siniestros<sup>1</sup> en sus bienes patrimoniales con un valor de 253,546.6 miles de pesos, y deducibles pagados por 10,054.8 miles de pesos.

Se revisó una muestra de 62,703.0 miles de pesos, el 24.7%, como sigue:

---

<sup>1</sup> Es la manifestación concreta del riesgo cubierto que produce afectación a alguna de las coberturas contratadas en la póliza.

SINIESTROS REPORTADOS POR EL ISSSTE Y MUESTRA SELECCIONADA, 2020  
(Miles de pesos)

Tipo de siniestro	Universo		Muestra		Porcentaje de la muestra
	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	
Daño a contenidos	203,706.8	297	49,557.2	14	
Daño a edificio y contenidos	36,623.4	134	11,661.0	5	
Robo con violencia y/o asalto	8,450.7	52	1,484.8	1	
Daño a edificio	4,756.7	34	0.0	0	
Responsabilidad civil general	<u>9.0</u>	<u>4</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	
Total	253,546.6	521	62,703.0	20	24.7

FUENTE: Reporte de siniestros en 2020 proporcionado por la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE.

### **Antecedentes**

De acuerdo con el artículo 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el patrimonio del Instituto está integrado, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que las dependencias o entidades destinen y entreguen para los servicios y prestaciones, y aquellos que adquiera el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y puedan destinarse a los mismos fines.

De conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, las dependencias y entidades deberán contratar sus seguros sobre bienes patrimoniales con aquellas instituciones aseguradoras autorizadas que garanticen las mejores condiciones, según sea el caso, en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para lo cual se deberá elaborar el Programa Anual de Aseguramiento Integral, el cual debe contener, entre otros elementos, la identificación de los riesgos asegurables de la dependencia o entidad por medio de las inspecciones necesarias para determinar los mismos; el cálculo de las coberturas mediante la comparación de las condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados; la vigencia que deberán tener los contratos; la identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de aquellos en los que exista una exclusión de responsabilidad para la aseguradora, y las medidas de seguridad exigidas.

La contratación de los seguros de bienes patrimoniales se lleva a cabo de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”.

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los seguros de bienes patrimoniales son las asignaciones destinadas a cubrir las primas de seguros contra robos, incendios y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles por los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos previstos en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales".

La Auditoría Superior de la Federación no ha practicado auditoría sobre el "Aseguramiento de Bienes Patrimoniales" al ISSSTE en los últimos cinco años.

### **Evaluación de Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

### **Resultados**

#### **1. Cuenta Pública 2020 y registro contable**

##### *A. Presentación en Cuenta Pública*

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) vigente en 2020, la partida 34501-0001 "Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales del Instituto" corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de los servicios con un tercero por concepto de programas de aseguramiento de los bienes patrimoniales.

En 2020, el ISSSTE reportó egresos por 472,841.1 miles de pesos en la cuenta contable número 5134-01-3309 "Aseguramiento de bienes patrimoniales".

En la cuenta 5134 "Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales" del rubro de "Servicios Generales" de los Gastos de Funcionamiento del ISSSTE, contenida en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se reportaron los gastos por el aseguramiento de bienes patrimoniales como se detalla enseguida:

PRESENTACIÓN CONTABLE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, 2020  
(Miles de pesos)

Cuenta	Descripción	Parcial	Total
5.1.3.4	Servicios financieros, bancarios y comerciales		573,589.4
01 3280	Servicios, bancarios y financieros	59,957.8	
01 3282	Servicios por elaboración de cheques	17.8	
01 3283	Comisiones por pago a proveedores y contratistas	15.5	
01 3290	Comisiones por los servicios de sistemas eléctricos	2,552.8	
01 3309	Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales	472,841.1	
01 3311	Seguros sobre vehículos del ISSSTE	2,687.5	
01 3316	Almacenaje, embalaje y envase	7,144.0	
01 3321	Fletes y maniobras	2,371.7	
01 3323	Fletes y maniobras para traslado de basura	19,076.4	
01 3324	Fletes y maniobras para traslado de bienes propios	6,721.9	
01 3330	Comisiones por ventas	202.9	

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por la Subdirección de Contaduría del ISSSTE.

Se comprobó que los 472,841.1 miles de pesos formaron parte de las cifras presentadas en el Estado de Actividades de la Cuenta Pública y los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2020.

De acuerdo con el Presupuesto Ejercido por Partida del Anuario Estadístico 2020 del ISSSTE y el reporte presupuestal proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto, los 472,841.1 miles de pesos ejercidos y pagados se presentaron en la subpartida número 34501-0001 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) 2020, y formaron parte de la cuenta presupuestal 3400 "Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales", del capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales". La partida se detalla como sigue:

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL PAGO POR EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, 2020  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Subparcial	Parcial	Total
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales			590,491.7
34101	Servicios bancarios y financieros		75,810.4	
34501	Seguros de bienes patrimoniales		475,528.6	
0001	Programa de Aseguramiento de Bienes	472,841.1		
0002	Fianza de fidelidad para los servidores públicos del instituto		0.0	
0003	Seguros sobre vehículos del ISSSTE y órganos desconcentrados	2,687.5		
34601	Almacenaje, embalaje y envase		8,122.9	
34701	Fletes y maniobras		30,813.0	
34801	Comisiones por ventas		216.8	

FUENTE: Reporte del presupuesto ejercido del ISSSTE por partida de la Cuenta Pública 2020, reporte comparativo del ejercicio de 2020 y detalle de la partida 34501 proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

Se comprobó que el registro presupuestal del pago por el aseguramiento de los bienes patrimoniales se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del ISSSTE vigente en 2020, y que la información contable, presupuestaria y programática mínima se presentó en la Cuenta Pública 2020 de conformidad con los artículos 46, 49 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2020.

*B. Registro contable y presupuestal.*

Los 472,841.1 miles de pesos reportados en el Estado de Actividades, al 31 de diciembre de 2020, se integraron por 469,082.2 miles de pesos del pago de la prima que realizó el ISSSTE a la empresa de seguros por el aseguramiento de los bienes patrimoniales, y 3,758.9 miles de pesos de gastos de administración, montos que se registraron en las cuentas "Proveedores por pagar a corto plazo", "Servicios Generales" y "Bancos", así como en las cuentas de orden por la afectación presupuestal de las operaciones, en cumplimiento del Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad del ISSSTE vigente en 2020.

Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, en la subcuenta número 2112-11-0002 "Proveedores por cuenta por liquidar certificada" de la cuenta "Proveedores por pagar a corto plazo" se registró un saldo por pagar (pasivo) de 3,758.9 miles de pesos, por el aseguramiento de los bienes patrimoniales del ISSSTE, el cual se integró en cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas, todas del 31 de diciembre de 2020.

Con la revisión de los pagos posteriores al cierre del ejercicio 2020, se comprobó que los 3,758.9 miles de pesos fueron pagados en su totalidad el 9 y 11 de febrero de 2021, y se canceló el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2020.

Con lo anterior, se determinó que, al 31 de diciembre de 2020, el ISSSTE reportó erróneamente los 3,758.9 miles de pesos como presupuesto pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la información presupuestaria de la Cuenta Pública de 2020, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las normas VI y XII del “Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos” publicado el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Registro e integración presupuestaria”.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número 120.121/JSUOFI/1075/2021/8 del 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios proporcionó el oficio número DNAyF/SPP/4213/2021 del 20 del mismo mes y año, con el cual la Subdirección de Programación y Presupuesto informó lo siguiente:

- “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cada año las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario, por lo que en cumplimiento a ello, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas emite la Circular que contiene las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario, a través de la cual se comunica a todas las Unidades Ejecutoras de Gasto que integran el ISSSTE las fechas de inicio y conclusión de los trabajos encaminados al cierre del ejercicio presupuestal con la finalidad de llevar a buen término la rendición de la Cuenta Pública.
- “Por lo anterior, y con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo observado, en lo sucesivo, esta Subdirección de Programación y Presupuesto exhortará a todas y cada una de las unidades responsables al cumplimiento puntual de las disposiciones emitidas, ello con la finalidad de evitar que existan diferencias..., lo anterior, de conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en el numeral 5.7 del Manual de Organización.”

Con lo anterior, no se solventa lo observado debido a que el ISSSTE no proporcionó información sobre las medidas implantadas para garantizar que las cifras correspondientes a las etapas del presupuesto ejercido y pagado se reporten conforme a las operaciones realizadas durante el ejercicio.

En conclusión:

El ISSSTE pagó 3,758.9 miles de pesos de gastos de administración por el aseguramiento de los bienes patrimoniales de 2020, el 9 y 11 de febrero de 2021; sin embargo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la información presupuestaria de la Cuenta Pública de 2020, los reportó como presupuesto pagado.

2020-1-19GYN-19-0276-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado verifique que en la información presupuestal de la Cuenta Pública, se reporten las cifras correspondientes a las etapas del presupuesto ejercido y pagado conforme a las operaciones realizadas durante el ejercicio, a fin de que la información refleje los montos ejercidos y pendientes de pago en cumplimiento de las disposiciones en materia presupuestaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2. Presupuesto asignado y adecuaciones presupuestarias**

De conformidad con los artículos 6 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades, así como de las adecuaciones presupuestarias, las cuales se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó 45,817,077.2 miles de pesos en la partida presupuestal "Servicios Generales", éstos incluyeron 175,910.4 miles de pesos de la subpartida "Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto".

Mediante el oficio número DNAyF/SARIF/0075/2019 del 9 de enero de 2020, la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE solicitó a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración una ampliación presupuestal a la partida 34501 0001 "Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales del Instituto" por 638,368.1 miles de pesos, la cual fue autorizada por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE con el oficio número DNAyF/00073/2020 del 15 de enero de 2020, de conformidad con los artículos 58, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 100 de su reglamento, por lo que el presupuesto autorizado para la referida partida fue de 814,278.5 miles de pesos.

No obstante, en la partida 34501-0001 "Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales del Instituto" del "Presupuesto Ejercido por Partida", proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE, se consignaron 472,841.1 miles de pesos del presupuesto ejercido y pagado.

La Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE proporcionó el soporte documental de las adecuaciones presupuestales compensadas, emitidas por el Sistema de Programación del Ejercicio Presupuestal, mediante las cuales disminuyeron la partida “Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales del Instituto” en 341,437.4 miles de pesos, por lo que el ISSSTE contó con la documentación soporte de las adecuaciones presupuestales internas, en cumplimiento de los artículos 58, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 100 de su reglamento.

En conclusión, se autorizó un presupuesto inicial de 814,278.5 miles de pesos para la partida 34501- 0001 “Programa de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales del Instituto”, del cual se ejercieron 472,841.1 miles de pesos. El ISSSTE proporcionó las adecuaciones presupuestarias compensadas de la diferencia por 341,437.4 miles de pesos.

### **3. Contratación del aseguramiento de bienes patrimoniales en 2020**

#### *A. Contratación del aseguramiento en 2020 (requisitos)*

A fin de asegurar sus bienes patrimoniales, en 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió el convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-048/2019 del 27 de diciembre de 2019, vigente del 1° de enero al 19 de febrero de 2020, correspondiente a una ampliación en importe y vigencia al contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-162/2019 del 25 de abril de 2019 y el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020, vigente del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, ambos suscritos con Agroasemex, S.A., empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Para la aplicación del convenio y el contrato, el ISSSTE contó con las pólizas del seguro de bienes patrimoniales números P-P002/2019, vigente del 1° de enero al 19 de febrero de 2020, y P-P003/2020, vigente del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, ambas para el aseguramiento en los ramos de incendio, riesgos catastróficos, responsabilidad civil, diversos, así como marítimo y transportes, por una suma asegurada máxima de 1,500,000.0 miles de pesos.

El aseguramiento de los bienes patrimoniales se estableció de acuerdo con el esquema de capas<sup>2</sup>, el cual reportó los costos siguientes:

---

<sup>2</sup> Esquema de capas: Modalidad de aseguramiento en la que el asegurado aporta un determinado monto y este es administrado y utilizado por la aseguradora para cubrir siniestros y una vez agotados por la ocurrencia de siniestros, se aplica una última capa con recursos a cargo de la aseguradora, por los cuales el asegurado paga una prima.



CONTRATOS SUSCRITOS CON AGROASEMEX, S.A., PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES  
PATRIMONIALES, 2020

(Miles de pesos)

Concepto		Contrato 2019	Convenio modificatorio	Contrato 2020
<u>Número contrato o convenio</u>		AD-CS-DNAF-SRMS -162/2019	CM-CS-DNAF - SRMS -048/2019	AD-CS-DNAF- SRMS-044/2020
Fecha de suscripción		25-abr-19	27-dic-2019	20-feb-2020
Póliza número		P-P001/2019	P-P002/2019	P-P003/2020
Suma asegurada máxima		1,500,000.0	1,500,000.0	1,500,000.0
Vigencia	Inicio:	25-abr-19	01-ene-20	20-feb-20
	Término:	31-dic-19	19-feb-20	31-dic-20
	Días	251	50	316
<u>Importes y conceptos por administración y prima:</u>				
Capa 1:	Administración de pérdida para "Todo bien, todo riesgo"	41,260.3	8,227.1	38,958.9
Capa 2:	Administración de pérdida para "robo"	8,939.7	1,772.9	4,328.8
Capa 3:	Exceso de pérdida (prima)	267,079.9	50,229.6	311,663.9
IVA	Capa 3. Exceso de pérdida	<u>42,732.8</u>	<u>8,036.7</u>	<u>49,866.2</u>
Total		360,012.7	68,266.3	404,817.8

FUENTE: Pólizas de seguro y contratos proporcionados por la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE.

- En 2019, se contrató un seguro por 360,012.7 miles de pesos, para el aseguramiento de bienes patrimoniales por un periodo de 251 días, del 25 de abril al 31 de diciembre de 2019.
- En 2020, se suscribió un convenio modificatorio al contrato AD-CS-DNAF-SRMS-162/2019 por una ampliación de vigencia de 50 días, del 1° de enero al 19 de febrero de 2020, por 68,266.3 miles de pesos. Además, el 20 de febrero de 2020, se suscribió el contrato AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 por un periodo de 316 días, del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, por un monto de 404,817.8 miles de pesos.

En el artículo 1°, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias o, bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2017, se publicó el oficio "Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de

*las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos”* (oficio circular), cuya finalidad fue establecer condiciones para que las dependencias cuenten con mayores elementos para la contratación entre entes públicos.

Se verificaron los requisitos establecidos en el oficio circular del 6 de noviembre de 2017 para la suscripción del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 con la aseguradora Agroasemex, S.A., y se constató lo siguiente:

- Como actos previos a la contratación, el ISSSTE contó con el oficio de suficiencia presupuestal número DNAYF/SPP/0156/2020 del 15 de enero de 2020, suscrito por la Subdirección de Programación y Presupuesto. El servicio del aseguramiento se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2020, de conformidad con la directriz primera, incisos A y E, del oficio circular.
- Para cumplir con la investigación de mercado, el ISSSTE contó con las cotizaciones efectuadas a cinco aseguradoras, de las cuales tres presentaron una cotización para un periodo de 316 días, que abarcó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, y dos aseguradoras se abstuvieron de presentar propuestas, de conformidad con la directriz primera, inciso B, del oficio circular.
- Para acreditar que la aseguradora contó con recursos propios en al menos el 51.0% del monto total del contrato, el ISSSTE proporcionó el escrito de Agroasemex, S.A., en el cual la empresa manifestó que, para cumplir con el contrato, no requería celebrar otro contrato con terceros o, bien, de requerirlo, no excedería del 49.0% del importe total del contrato, y que se comprometía a cumplir con los plazos establecidos para el servicio; además, de contar con el personal con las capacidades técnicas necesarias, en cumplimiento de la directriz primera, incisos C y D, del oficio circular.
- Para suscribir el convenio modificatorio, el ISSSTE contó con la justificación para ampliar la vigencia del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-162/2019, firmada por la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas, así como por la Jefatura de Administración de Riesgos Patrimoniales en la que determinó que ampliaría el 20.0% en tiempo por el periodo del 1° de enero al 19 de febrero de 2020.

A fin de mantener la cobertura de aseguramiento, la contratación se realizó en los mismos términos y precios pactados en el contrato vigente en 2019, por 68,266.3 miles de pesos, los cuales no excedieron el 20.0% del importe establecido en el contrato, de conformidad con el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas informó que consideró indispensable la ampliación de la póliza por 50 días para continuar con el servicio de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del ISSSTE y de sus

órganos desconcentrados, y para mantener la continuidad de la cobertura de aseguramiento con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, a fin de evitar interrumpir su operación regular, ya que de ocurrir un siniestro de cierta magnitud se estaría en el supuesto de afectar sensiblemente la operación, servicio y atención a la derechohabiente, así como la recuperación financiera para la continuidad de su operación.

*B. Estudios de mercado y selección de la mejor propuesta de contratación en el aseguramiento de los bienes patrimoniales*

De acuerdo con la directriz primera, inciso B, del oficio circular del 6 de noviembre de 2017, *“En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias o entidades contratantes, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el entendido de que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y previo al de contratación que determine efectuar el ente público, y será a partir del resultado que se obtenga de dicha verificación, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice dichas mejores condiciones, es otro ente público”*.

Para comprobar que el seguro de bienes patrimoniales del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020 y la póliza número P-P003/2020 se contrataron en las mejores condiciones para el Estado, se revisaron los estudios de mercado proporcionados por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, con los resultados siguientes:

ESTUDIOS DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES, 2020  
(Miles de pesos)

Aseguradora	Vigencia		Importe a	Días b	Costo del aseguramiento		
	Inicio	Término			Costo diario <sup>1</sup> c= a / b	Costo diario más caro	Costo más económico
Agroasemex, S.A.	20-feb-20	31-dic-20	813,411.8	316	2,574.1		X
Seguros Afirme, S.A.	20-feb-20	31-dic-20	814,278.5	316	2,576.8		
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	20-feb-20	31-dic-20	890,699.1	316	2,818.7	X	
Mapfre, S.A.		Se abstuvo					
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.		Se abstuvo					

FUENTE: Estudios de mercado proporcionados por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE.

1/ Importes redondeados.

- De los tres estudios de mercado presentados, se comprobó que el ISSSTE seleccionó la propuesta más económica que correspondió a Agroasemex, S.A., por 813,411.8 miles de pesos; además, la propuesta se consideró viable, ya que es una institución de seguros de participación estatal mayoritaria con autorización de la SHCP.
- De acuerdo con el estudio de mercado propuesto por Agroasemex, S.A., los costos del seguro totalizaron 813,411.8 miles de pesos, integrados por 51,945.2 miles de pesos de la administración de pérdidas para demás coberturas (Capa 1); 11,254.8 miles de pesos de la administración de la pérdida para robo (Capa 2), y 750,211.8 miles de pesos de la prima neta, más el Impuesto al Valor Agregado (Capa 3). Sin embargo, el contrato AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020 se suscribió por 404,817.8 miles de pesos, integrados por 38,958.9 miles de pesos de la administración de pérdida para "Todo bien, todo riesgo" (Capa 1); 4,328.8 miles de pesos de la administración de pérdida para "robo" (Capa 2), y 361,530.1 miles de pesos del exceso de pérdida (Capa 3), por lo que el importe contratado varió en 408,594.0 miles de pesos, el 50.2% menos, lo que denota que la cotización de precios en el estudio de mercado no fue acorde con las condiciones contratadas.

Las coberturas del aseguramiento reportados en la cotización del estudio de mercado y en el contrato con la empresa Agroasemex, S.A., presentaron las diferencias siguientes:

DIFERENCIAS EN LAS COBERTURAS DEL ASEGURAMIENTO ENTRE EL ESTUDIO DE MERCADO  
Y EL CONTRATO CON AGROASEMEX, S.A., 2020  
(Miles de pesos)

N°	Concepto del aseguramiento	Estudio de mercado	Contrato	Variaciones	
				Importe	%
		a	b	c= a - b	d= c/a
1	Paquete empresarial:				
1.1	Incendio y aliadas: edificios y contenidos	2,500,000.0	1,500,000.0	1,000,000.0	40.0
1.2	Pérdidas consecuenciales y gastos extraordinarios (sublímite)	250,000.0	22,000.0	228,000.0	91.2
1.3	Rotura de cristales (sublímite)	7,500.0	6,750.0	750.0	10.0
1.4	Anuncios luminosos (sublímite)	500.0	450.0	50.0	10.0
1.5	Robo con violencia y/o asalto y robo sin violencia (sublímite)	100,000.0	90,000.0	10,000.0	10.0
1.6	Dinero en efectivo y valores (sublímite)	25,000.0	22,500.0	2,500.0	10.0
1.7	Quebranto cometido por servidores públicos	50,000.0	45,000.0	5,000.0	10.0
2	Responsabilidad civil general	750,000.0	250,000.0	500,000.0	66.7
3	Equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía	1,000,000.0	500,000.0	500,000.0	50.0
4	Rotura de maquinaria	50,000.0	45,000.0	5,000.0	10.0
5	Calderas y aparatos sujetos a presión	50,000.0	45,000.0	5,000.0	10.0
6	Bienes en tránsito (transportes)	75,000.0	67,500.0	7,500.0	10.0
7	Obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición (sublímite por evento)	100,000.0	90,000.0	10,000.0	10.0

FUENTE: Oficio número AI-094/2021 del 29 de julio de 2021 proporcionado por Agroasemex, S.A. de C.V.

Al respecto, Agroasemex, S.A., informó que *“la disminución en el monto se debió a que el anexo técnico proporcionado para la cotización presentada al ISSSTE el 6 de enero de 2020 mediante el oficio núm. DGAO.DSI.001/2020 por 2,500,000.0 miles de pesos es diferente al utilizado para la cotización del contrato AD-CS-DNAF-SMRS-044/2020 que fue de 1,500,000.0 miles de pesos. En este último caso, en el anexo técnico se modificaron los parámetros técnicos (Límite Máximo de Responsabilidad, Límites y Vigencia) que redujeron de forma importante el valor del riesgo del ISSSTE en relación con la cotización del 6 de enero de 2020, lo cual se refleja de forma directa en el costo del aseguramiento”*. Sin embargo, estos parámetros únicamente se modificaron y aplicaron para Agroasemex, S.A., pero no se consideraron para realizar otro estudio de mercado con las demás aseguradoras, a fin de que emitieran sus propuestas.

La Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y de Fianzas del ISSSTE proporcionó el anexo técnico modificado en el que se fijó una cobertura máxima de 1,500,000.0 miles de pesos, la cual se aplicó en la suscripción del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020, vigente del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, por lo que la información que entregó el ISSSTE a Agroasemex, S.A., para la contratación del seguro generó una variación del 50.2% entre el precio de cotización y el contratado.

### *C. Modalidad de la contratación de capas en el aseguramiento de los bienes patrimoniales*

Mediante el oficio número 366-V-010/13 del 1° de febrero de 2013, la SHCP sugirió al ISSSTE por primera vez la contratación del programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales en diferentes capas.

Con el oficio número DA/SARIF/2647/2019 del 30 de julio de 2019, el ISSSTE solicitó la asesoría de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP para la contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales de 2020, particularmente para la elaboración de una parte del programa respecto de los pormenores técnicos de la contratación, como la determinación de niveles de retención máximos de riesgo, así como su prevención y disminución, de conformidad con el artículo Décimo Tercero del *“DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”* (Decreto) del 9 de julio de 2013.

Con el oficio número 710/CIS/0873/2021 del 2 de septiembre de 2021, la Coordinación de Información y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Financieros de la SHCP informó a la Auditoría Superior de la Federación que, mediante el oficio número 366-V-540/18 del 9 de octubre de 2018, suscrito por la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP le comunicó a la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE que, para futuras solicitudes de asesoría, y a efecto de estar en posibilidad de emitir el análisis tendiente al asesoramiento, era necesario que se proporcionara lo siguiente: las condiciones del programa y la fecha de término de la

vigencia; el proyecto de renovación del programa en formato digital editable; los criterios técnicos utilizados para sustentar los límites máximos de responsabilidad y los sublímites; el inventario de bienes patrimoniales con los tipos de bienes, y la siniestralidad con al menos cinco años de información histórica de todas las coberturas consideradas.

Asimismo, que la información proporcionada por el ISSSTE debía ser consistente, completa y correcta respecto de la registrada en el SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgos) administrado por la SHCP, como se precisa en el Decreto del 9 de julio de 2013, donde se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información.

En 2020, con base en la sugerencia emitida por la SHCP en febrero de 2013, el ISSSTE contrató el seguro de bienes patrimoniales en la modalidad de capas: la capa 1 corresponde a “Administración de pérdida para todo bien, todo riesgo”; la 2, a la “Administración de pérdida para robo”, y la 3, denominada “Exceso de pérdida” (prima), la cual se aplica en caso de siniestros que superen las anteriores.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número 120.121/JSUOFI/1075/2021/8 del 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación proporcionó la información siguiente:

- Oficio número DNAyF/140.1/1171/2021 del 15 de septiembre de 2021, con el cual la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas que: “a efecto de evitar la recurrencia de dicho hallazgo, y bajo su más estricta responsabilidad dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de contratación de las empresas que presten el servicio de aseguramiento de los bienes patrimoniales, en lo sucesivo, se tomen las medidas necesarias tendientes a que, al realizar los estudios de mercado se proporcionen a todos los participantes los documentos con las condiciones necesarias técnicas y específicas que se requieran, bajo las cuales emitan sus cotizaciones y se realice la contratación del servicio.”

Además, la dirección citada reiteró a la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, ya que en caso de omisión se incurriría en una falta administrativa grave, como se establece en el artículo 63 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Oficio número DNAyF/SARIF/2878/2021 del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE instruyó a la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales para que, en lo sucesivo y a fin de evitar la recurrencia de hallazgos en las auditorías practicadas

por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o cualquier otro ente fiscalizador, se tomen las medidas necesarias para que, al realizar los estudios de mercado en los servicios de contratación de las empresas que presten el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, se proporcionen a todos los participantes los documentos con las condiciones necesarias técnicas y específicas requeridas con las cuales emitan sus cotizaciones y se contrate el servicio.

Con lo anterior se solventa lo observado debido a que la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas, y ésta a la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales, que se tomen las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la recurrencia de hallazgos en las auditorías.

*D. Autorización a Agroasemex, S.A., para el Aseguramiento de los bienes patrimoniales*

De acuerdo con la misión, visión y objetivos de Agroasemex, S.A., su actividad incluye, además del sector rural, la administración de riesgos del sector público; cuenta con una autorización del 7 de junio de 1990 emitida por la SHCP<sup>3</sup> para practicar seguros y reaseguro en los ramos de vida, accidentes y enfermedades, así como daño en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automóviles y diversos. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas califica a Agroasemex, S.A., como aseguradora autorizada para operar, entre otros, los seguros de responsabilidad civil, marítimos y transportes, incendio, riesgos catastróficos y diversos, los cuales forman parte de los ramos reportados en las pólizas contratadas por el ISSSTE.

En conclusión, se comprobó lo siguiente:

- La Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP no asesoró al ISSSTE respecto de la contratación del seguro de bienes patrimoniales de 2020, ya que no cumplió con los requisitos ni con la normativa para que se le otorgara dicha asesoría.
- Para asegurar los bienes patrimoniales, el ISSSTE contó con las cotizaciones efectuadas a cinco aseguradoras, de las cuales tres presentaron una cotización y dos se abstuvieron. El Instituto seleccionó la propuesta más económica que correspondió a Agroasemex, S.A., por 813,411.8 miles de pesos; sin embargo, el contrato se suscribió por 404,817.8 miles de pesos, con una diferencia 408,594.0 miles de pesos, el 50.2% menos, ya que se modificaron los parámetros técnicos que redujeron el valor del riesgo del ISSSTE, lo cual impactó de forma directa en el costo del aseguramiento. Estas modificaciones no se consideraron para realizar otro estudio de mercado con las demás aseguradoras para que emitieran sus propuestas, lo cual denota que la cotización de precios en el estudio de mercado no fue acorde con las condiciones contratadas.

---

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros denominada Agroasemex, S.A., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1990.

El ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que se tomen las medidas precisas para que, al realizar los estudios de mercado en los servicios de contratación de las empresas que presten el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, se proporcionen a todos los participantes los documentos con las condiciones necesarias técnicas y específicas requeridas con las cuales emitan sus cotizaciones y se contrate el servicio, a fin de evitar en lo sucesivo la recurrencia de hallazgos en las auditorías, con lo que se solventa lo observado.

#### **4. Pago del aseguramiento de bienes patrimoniales**

En 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó 472,841.1 miles de pesos por el aseguramiento de los bienes patrimoniales, los cuales correspondieron a pagos de primas del convenio número CM-CS-DNAF-SRMS-048/2019 del 27 de diciembre de 2019 y del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020, así como a las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020 asociadas a dichos contratos, vigentes en 2020.

En la cláusula Primera del convenio y del contrato, se establecieron pagos por cada una de las tres capas que forman parte del aseguramiento. La capa 1 corresponde a la “Administración de pérdida para todo bien, todo riesgo”; la 2, a la “Administración de la pérdida para robo” y, en caso de siniestros que las superen, se aplica la capa 3 “Exceso de pérdida” (prima). Las capas 1 y 2 incluyen recursos aportados por el ISSSTE administrados por la aseguradora para el pago de los siniestros; no se les aplica el pago de deducibles e incluyen los cargos por gastos de administración del 7.0%, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La capa 3 se conforma por el pago de la prima total por el aseguramiento a cargo de Agroasemex, S.A., la cual incluye el IVA, y se le aplica el pago de deducibles con una cobertura de hasta 1,500,000.0 miles de pesos.

Para las capas 1 y 2, se generan rendimientos a favor del ISSSTE, de los cuales la aseguradora devolverá los intereses bancarios generados con motivo de la administración de las aportaciones realizadas por el ISSSTE durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el mecanismo de control y operación, inciso K, “Ajuste final de la prima”, párrafo cuarto, de la póliza número P-P003/2020.

Los 472,841.1 miles de pesos se integraron como sigue:



## INTEGRACIÓN DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	CLC	Número de contrato o convenio		Total	Días de pago <sup>1/</sup>
		CM-CS-DNAF-SRMS-048/2019	AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020		
Número de póliza:		P-P002/2019	P-P003/2020		
<b>Aportaciones/Prima del seguro:</b>					
Capa 1	2	7,609.2	36,033.0	43,642.2	5
Capa 2	2	1,639.8	4,003.7	5,643.5	5
Capa 3	<u>2</u>	<u>58,266.4</u>	<u>361,530.1</u>	<u>419,796.5</u>	5
Subtotal	6	67,515.4	401,566.8	469,082.2	
<b>Gastos de administración:</b>					
Capa 1	2	617.9	2,925.9	3,543.8	40
Capa 2	<u>2</u>	<u>33.3</u>	<u>181.8</u>	<u>215.1</u>	40-42
Subtotal	4	651.2	3,107.7	3,758.9	
<b>Total</b>	<u>10</u>	<u>68,166.6</u>	<u>404,674.5</u>	<u>472,841.1</u>	

FUENTE: Soporte documental de las Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas proporcionadas por la Subdirección de Contaduría del ISSSTE.

<sup>1/</sup> Días Naturales.

Con el análisis de la información proporcionada, se comprobó lo siguiente:

- Los 472,841.1 miles de pesos se conformaron por 469,082.2 miles de pesos de las aportaciones y el pago de la prima de las capas 1, 2 y 3 del seguro, y por 3,758.9 miles de pesos del pago de gastos de administración, correspondientes a los importes establecidos en el contrato y convenio modificatorio.
- De los 472,841.1 miles de pesos, 68,166.6 miles de pesos correspondieron a los pagos establecidos en el convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-048/2019, y 404,674.5 miles de pesos, al contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020.
- Los 472,841.1 miles de pesos se pagaron mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas<sup>4</sup>, expedidas a favor de Agroasemex, S.A., de las cuales el ISSSTE contó con las facturas y comprobantes del ejercicio del gasto.
- De los 1,639.8 miles de pesos correspondientes a las aportaciones para cubrir los siniestros de la capa 2 del convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-

<sup>4</sup> Cuentas por Liquidar Certificadas.- Documento único presupuestario autorizado y de carácter comprobatorio para registrar invariablemente cualquier tipo de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

048/2019, el ISSSTE y Agroasemex, S.A., aplicaron 410.8 miles de pesos, por lo que la aseguradora reintegró al Instituto 1,229.0 miles de pesos mediante depósito bancario del 30 de noviembre de 2020.

- Por la capa 2, el ISSSTE pagó a la aseguradora 4,185.5 miles de pesos, integrados por 4,003.7 miles de pesos de la prima del seguro y 181.8 miles de pesos de los gastos de administración.
- Durante 2020, las capas 1 y 2 generaron intereses del convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-048/2019 y del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 por 229.5 miles de pesos, los cuales se reembolsaron al ISSSTE mediante depósito bancario.
- Las aportaciones realizadas por el ISSSTE para la capa 1 del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 por 36,033.0 miles de pesos se agotaron en junio de 2020, y, para la capa 2 por 4,003.7 miles de pesos, en diciembre de 2020. De acuerdo con la cláusula Décima Quinta del contrato citado, los gastos de administración deben pagarse de forma mensual; sin embargo, se pagaron en su totalidad el 9 y 11 de febrero de 2021, en incumplimiento de la citada cláusula y de los apartados 5.8 “Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas”, numeral 3, y 5.8.1 “Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales”, numeral 4, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Los 469,082.2 miles de pesos de las aportaciones y la prima de las capas 1, 2 y 3 del seguro se pagaron en 2020, en los cinco días naturales posteriores a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, y los 3,758.9 miles de pesos de los gastos de administración se pagaron el 9 y 11 de febrero de 2021.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número 120.121/JSUOFI/1075/2021/8 del 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó la información siguiente:

- Oficio número DNAyF/SARIF/2867/2021 del 15 de septiembre de 2021, mediante el cual la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas instruyó a la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales que verifique el estricto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato LPNE-CS-DNAF-SRMS-004/2021, suscrito con la aseguradora Afirme, S.A. de C.V., para el servicio del seguro de bienes patrimoniales vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la modalidad de capas de administración de la pérdida, especialmente la cláusula décima quinta relativa al pago de los gastos de administración; también le instruyó que supervise en forma constante el cumplimiento del procedimiento para realizar los pagos, verifique el estatus de la póliza actual y las vigentes en 2019 y 2020, así como agilice el trámite del pago con la aseguradora por medio del establecimiento de una

coordinación interinstitucional eficaz para que, en caso de detectar errores, se subsanen en el menor tiempo posible.

- Oficio número DNAyF/SARIF/2879/2021 del 17 de septiembre de 2021, con el cual la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales solicitó a la aseguradora “Seguros Afirme, S.A. de C.V.”, que establezca una coordinación para evitar retrasos en los pagos relativos al contrato LPNE-CS-DNAF-SRMS-004/2021.

Además, la jefatura citada le requirió a la aseguradora para que, en caso de que existan errores, se subsanen a la brevedad posible y se remitan las facturas dentro de los cinco días primeros de cada mes, a fin de no acumular pagos pendientes y cumplir con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Con lo anterior se solventa la medida preventiva debido a que el ISSSTE estableció acciones para que los pagos a la aseguradora se realicen de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos; sin embargo, el incumplimiento observado persiste ya que los gastos de administración del seguro vigente en 2020 se pagaron hasta 2021.

En conclusión:

- El ISSSTE pagó en 2020 por el aseguramiento de los bienes patrimoniales 469,082.2 miles de pesos, en cumplimiento del convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-048/2019 del 27 de diciembre de 2019, y del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020, así como de las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020, vigentes en 2020.
- Del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020, los gastos de administración por 3,758.9 miles de pesos se pagaron en su totalidad el 9 y 11 de febrero de 2021, y no de manera mensual, en incumplimiento de la cláusula Décima Quinta, primer párrafo, del contrato, así como de los apartados 5.8 “Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas”, numeral 3, y 5.8.1 “Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales”, numeral 4, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2020-9-19GYN-19-0276-08-001

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron en su totalidad a la empresa Agroasemex, S.A., el 9 y 11 de febrero de 2021 los gastos de administración por 3,758.9 miles de pesos por el aseguramiento de los bienes

patrimoniales de 2020, y no de manera mensual durante 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Contrato AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020, cláusula Décima Quinta, primer párrafo, con la empresa Agroasemex, S.A., y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartados 5.8 "Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas", numeral 3, y 5.8.1 "Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales", numeral 4.

## **5. Aplicación del seguro por siniestros a los bienes patrimoniales**

Por el aseguramiento de los bienes patrimoniales de 2020, en las pólizas números P-P002/2019, vigente del 1° de enero al 19 de febrero de 2020, y P-P003/2020, vigente del 20 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, contratadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se reportó una suma asegurada máxima de 1,500,000.0 miles de pesos, para cubrir los ramos de incendio, riesgos catastróficos responsabilidad civil, transportes y diversos.

Los riesgos cubiertos por las pólizas correspondieron a todo bien, todo riesgo y a primer riesgo absoluto<sup>5</sup>, por lo cual la aseguradora indemnizará toda pérdida, daño físico, accidental, súbito, imprevisto o fortuito a los bienes propiedad del ISSSTE o de terceros que estén bajo su custodia o responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios de su propiedad o tomados en comodato, arrendamiento o para su operación, y se localicen dentro del territorio nacional.

En el inciso J "Catálogo de documentos" de ambas pólizas, se precisan los documentos para acreditar ante la aseguradora los siniestros que afectaron los bienes patrimoniales del ISSSTE, y se establece que por ninguna circunstancia se puede solicitar documentación adicional para la aceptación, trámite e indemnización de un siniestro.

Entre los documentos señalados se encuentran el acta administrativa o circunstanciada de hechos, el arqueo de caja efectuado después de un robo, la carta reclamación, la denuncia de hechos ante la autoridad competente, el dictamen técnico, los comprobantes de los bienes (facturas o pedidos de los bienes o resguardo o transferencia o carta de sesión de derechos o acta de acreditación), las fotografías de los siniestros, el presupuesto de la reparación o reposición del daño, así como la relación cuantificada y valorizada de los bienes dañados.

De conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020, para la reposición en especie, la aseguradora, a solicitud por escrito del ISSSTE, repondrá los bienes perdidos o dañados con otros de igual marca, igual o superior clase,

---

<sup>5</sup> Primer riesgo absoluto: Eventualidad que causa un siniestro y que entra dentro de las coberturas establecidas en las pólizas de aseguramiento. Si los daños a indemnizar no son superiores a la suma asegurada, la cobertura del riesgo compete exclusivamente a la aseguradora, pero si el daño a indemnizar la supera, dicha diferencia irá a cargo del ISSSTE.

calidad y uso para el que fueron destinados los siniestrados, ubicándolos directamente en la unidad afectada y, en su caso, instalándolos de acuerdo con las normas oficiales internas y externas aplicables.

- *Siniestros ocurridos en 2020 y el cumplimiento de los requisitos para la recuperación de los bienes*

En 2020, el ISSSTE reportó 521 siniestros recuperados en bienes afectados por 253,546.6 miles de pesos y pagos de deducibles<sup>6</sup> determinados por 10,054.8 miles de pesos, de acuerdo con el reporte de siniestralidad proporcionado por la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE.

Para verificar que el ISSSTE diera cumplimiento a las condiciones establecidas para la acreditación de los siniestros, se revisó la documentación contenida en los expedientes de 20 siniestros ocurridos en 2020 con un valor de 62,703.0 miles de pesos de bienes siniestrados, y 2,592.4 miles de pesos de deducibles.

De los 62,703.0 miles de pesos del valor de los bienes siniestrados, se constató que 49,557.2 miles de pesos correspondieron a daños a contenidos; 11,661.0 miles de pesos, a daños a edificios, y 1,484.8 miles de pesos a robo, los cuales ocurrieron en clínicas, hospitales generales y regionales, unidades de medicina familiar y oficinas administrativas, así como en un centro cultural y deportivo.

La aseguradora Agroasemex, S.A., pagó en especie las indemnizaciones de los bienes de los 20 siniestros revisados, para lo cual la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE remitió los oficios a las empresas ajustadoras designadas por Agroasemex, S.A., para la atención de los siniestros, a fin de reponer o reparar en especie los bienes, de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020.

Por otra parte, se verificó que los expedientes de los siniestros para el aseguramiento de los bienes patrimoniales incluyeran la hoja de resguardo de los bienes siniestrados y de los nuevos bienes, así como los oficios de la baja del bien, los cuales, si bien no forman parte de los requisitos para la reposición de los bienes por parte de la aseguradora, son necesarios para el control de inventarios.

Con la revisión de estos documentos, se determinó que siete expedientes no contaron con la hoja de resguardo del bien siniestrado; en dos, no se incluyeron los oficios de la baja del bien; en otro caso, el resguardo de los bienes careció del número de inventario y, en nueve, faltó la hoja de resguardo del nuevo bien a nombre del Instituto.

---

<sup>6</sup> Deducibles. - Es la cantidad a cargo del ISSSTE en cada siniestro.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número 120.121/JSUOFI/1075/2021/8 del 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó el oficio número DNAyF/SARIF/2880/2020 del 17 de septiembre de 2021, con el cual la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas incluyó una nota sobre las situaciones observadas, en la que reportó lo siguiente:

- El ISSSTE integró al expediente el “Acta de acreditación de la propiedad”, ya que, en el numeral 15 del apartado “Acreditación de la propiedad de las pólizas vigentes en 2020”, se dispone que la propiedad se puede acreditar con “Facturas y/o pedidos de los bienes y/o resguardo y/o transferencia y/o carta de sesión de derechos y/o acta de acreditación del bien”.
- De acuerdo con el numeral 5.8.1 “Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales”, función 9, del Manual de Organización, las funciones de esta área finalizan con la presentación del acta de entrega-recepción de los equipos siniestrados ante la presencia de la compañía de seguros y el área siniestrada, por lo que no existe obligación de dar seguimiento posterior, ni de contar con las hojas de resguardo ni con los oficios de la baja del bien, debido a que le compete al área siniestrada realizar ese trámite administrativo.

Con lo anterior se atiende lo observado debido a que las hojas de resguardo y los oficios de la baja de los bienes no forman parte de los requisitos para tramitar ante la aseguradora la indemnización de los siniestros. En el caso de la acreditación de la propiedad, las pólizas de aseguramiento brindan la opción de cumplir con dicho requisito mediante el acta de acreditación del bien, por lo que el ISSSTE cumplió con el inciso J “Catálogo de documentos” de las pólizas de bienes patrimoniales vigente en 2020.

- *Pago de deducibles*

De acuerdo con la cláusula Décima del contrato de aseguramiento número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020, el pago del deducible no se aplica a los siniestros cubiertos con las capas 1 y 2 del seguro. Los siniestros por la capa 1 se pagaron hasta por un monto de 38,958.9 miles de pesos, y de la 2, hasta por 4,328.8 miles de pesos para robos, incluyendo los gastos de administración y el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en la capa 3, que corresponde al exceso de pérdida, el pago se aplicó de conformidad con lo indicado en cada una de las pólizas. Los deducibles se determinan dependiendo del tipo de siniestro y con porcentajes entre el 1.0% y el 15.0% del valor actual del bien siniestrado.

En la cláusula Vigésima Tercera, párrafo sexto, del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020 del 20 de febrero de 2020, y en el inciso c “Consideraciones generales para la capa de administración de la pérdida y para la capa de exceso de pérdida” de la póliza número P-P003/2020, se estableció que el deducible será liquidado por el ISSSTE, una vez que el bien sea indemnizado.

En relación con los 2,592.4 miles de pesos de los deducibles reportados en los expedientes de los 20 siniestros verificados, se comprobó lo siguiente:

- En tres siniestros, no era aplicable el pago de deducibles porque correspondieron a siniestros clasificados en la capa 1 “Administración de la pérdida para todo bien, todo riesgo”, los cuales pertenecieron a los siniestros números IT-029/2020, IT-039/2020 y IT-044/2020.
- En 17 siniestros los deducibles se determinaron de acuerdo con los montos y porcentajes establecidos en los incisos A y D “Relación de Pólizas Patrimoniales” de las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020, vigentes en 2020, considerando el valor total de la pérdida de los bienes siniestrados.
- Los 2,592.4 miles de pesos de deducibles de los 17 siniestros a los cuales se les aplicó su determinación, a la fecha de la revisión, agosto de 2021, no habían sido pagados a la aseguradora.
- De los 17 siniestros, en cinco<sup>7</sup> con deducibles por 665.3 miles de pesos, la aseguradora restituyó los bienes en 2020, y los 12<sup>8</sup> restantes por 1,927.1 miles de pesos, en 2021.

En el caso de los siniestros con bienes restituidos durante 2020, transcurrieron de 8 a 83 días naturales sin que se realizara el pago del deducible al 31 de diciembre de 2020, y de 251 a 326 días naturales al cierre de la revisión, agosto de 2021; mientras que en los siniestros con bienes restituidos en 2021, pasaron de 71 a 231 días naturales sin que se efectuara el pago del deducible.

Al respecto, la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE informó que se encuentra en valoración y revisión de la documentación comprobatoria presentada por la aseguradora y está verificando que esté completa y sea correcta para después iniciar el proceso de elaboración de la cuenta por liquidar certificada respectiva para su pago.

En el resultado número 4 de este informe se reportaron las acciones realizadas por el ISSSTE con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, para que verifique el estatus de la póliza actual y las vigentes en 2019 y 2020, así como para que agilice el trámite del pago con la aseguradora por medio del establecimiento de una coordinación interinstitucional eficaz para que, en caso de detectar errores, se subsanen en el menor tiempo posible.

---

<sup>7</sup> Siniestros números IT-114/2020, IT-288/2020, IT-227/2020, IT-249/2020 y IT-113/2020.

<sup>8</sup> Siniestros números IT-254/2020, IT-311/2020, IT-402/2020, IT-392/2020, IT-315/2020, IT-328/2020, IT-386/2020, IT-379/2020, IT-164/2020, IT-357/2020, IR-025/202, IT-252/2020.

*Siniestros improcedentes*

Durante 2020, el ISSSTE reportó 55 siniestros que resultaron improcedentes. Las razones principales de la improcedencia se detallan enseguida:

## RELACIÓN DE SINIESTROS IMPROCEDENTES EN 2020

N°	Motivo de improcedencia	Tipo de siniestro				Total
		Daño a Contenidos	Daño a Edificio	Daño a edificio y contenidos	Robo con violencia y/o asalto	
1	Robo sin violencia, el cual no rebasa el mínimo a reclamar establecido en la póliza.	1			1	2
2	Cláusula de exclusión <sup>1/</sup> de responsabilidad (quebranto cometido por servidores públicos por faltantes de inventario o mercancías).				7	7
3	Documentación con información diferente a lo reportado.				1	1
4	Desistimiento por el área afectada, por reparación o bienes sin daños.	3		3		6
5	Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenía conocimiento el ISSSTE.	1				1
6	Falla reparada al momento de la inspección que no ameritó indemnización.	1				1
7	El equipo operó con normalidad al realizar la inspección.	2				2
8	Fallas existentes por desgaste natural o paulatino.	3	2	1		6
9	No corresponde a un evento súbito e imprevisto o al periodo de cobertura de la póliza.	7		1		8
10	Por duplicidad con otro siniestro.	8	2	5		15
11	Sin daños a los equipos; la aseguradora no encontró evidencia de daños reportados.			2		2
12	El área afectada no presentó pruebas de la falla de equipos.	1				1
13	La aseguradora no encontró evidencia de los daños reportados.	1				1
14	Equipos reparados en IT-310/2020.			1		1
15	Equipos con póliza de mantenimiento que cubrió la falla.	1				1
Total		29	4	13	9	55

FUENTE: Relación de siniestros improcedentes ocurridos en 2020 proporcionada por la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE.

1/ Cláusula de exclusión. - Situaciones, eventos o circunstancias que, de presentarse, no son cubiertos por la póliza.

Con el análisis de la información proporcionada, se comprobó lo siguiente:

- Durante 2020, se reportaron 55 siniestros improcedentes, de los cuales 15 fueron por duplicidad con otro siniestro.



- Los motivos de las improcedencias fueron por robo sin violencia, el cual no rebasó el mínimo a reclamar establecido en la póliza; cláusula de exclusión de responsabilidad; documentación con información diferente a lo reportado; desistimiento del área afectada; por reparación o bienes sin daños; fallas o defectos al inicio del seguro, de las cuales tenía conocimiento el ISSSTE; falla reparada al momento de la inspección que no ameritó indemnización; equipo operando con normalidad al realizar la inspección; y fallas existentes por desgaste natural o paulatino, entre otros. Estas causales de improcedencia están previstas en los apartados números 1.6.2, 1.7.3, 6.3 y 7.3 de las exclusiones reportadas en la póliza número P-P003/2020.
- Los 55 casos de siniestros no reportaron montos debido a que resultaron improcedentes.

En conclusión:

- De los expedientes de 20 siniestros revisados por 62,703.0 miles de pesos de bienes dañados, y por 2,592.4 miles de pesos de deducibles, se determinó que incluyeron los requisitos establecidos en las pólizas vigentes en 2020 para el trámite de la indemnización de los bienes dañados.
- De 17 siniestros verificados, en 5, con deducibles por 665.3 miles de pesos, la aseguradora indemnizó los bienes en 2020, y en los 12 restantes por 1,927.1 miles de pesos, al 31 de agosto de 2021, no se había pagado el deducible por 2,592.4 miles de pesos; de acuerdo con la póliza número P-P003/2020, el deducible sería liquidado por el ISSSTE, una vez que el bien fuera indemnizado.

El ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales para que se verifique el estricto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato suscrito con la aseguradora, para el servicio del seguro de bienes patrimoniales vigente en 2021, verifique el estatus de la póliza actual y las vigentes en 2019 y 2020, así como para que agilice el trámite del pago con la aseguradora por medio del establecimiento de una coordinación interinstitucional eficaz para que, en caso de detectar errores, se subsanen en el menor tiempo posible, con lo que se solventa lo observado.

## **6. Verificación física de bienes restituidos y dañados**

De conformidad con la cláusula Vigésima Tercera del contrato de seguro de bienes patrimoniales número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020, el prestador del servicio, a solicitud por escrito del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), repondrá los bienes perdidos o dañados con otros de igual calidad y uso para el que fueron destinados los siniestrados, los cuales se ubicarán en forma directa en la unidad afectada y, en su caso, se instalarán de acuerdo con las normas oficiales internas y externas.

Para verificar la entrega de los bienes restituidos en cada una de las áreas del ISSSTE donde ocurrieron los siniestros en 2020, así como el destino de los equipos dañados; del 28 de junio al 5 de julio de 2021, se realizó una inspección física en las oficinas administrativas de Buenavista, en los hospitales regionales "1° de Octubre" y "General Ignacio Zaragoza", la Clínica de Especialidades Indianilla y el Hospital General Tacuba, donde ocurrieron los siniestros siguientes:

VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES, MUESTRA SELECCIONADA, 2020  
(Miles de pesos)

N°	Número Siniestro	Tipo de siniestro	Bienes			Fecha del siniestro	Lugar	Importe
			Tipo	Dañados	Nuevos			
1	IT-044/2020	Daño a Contenidos <sup>1/</sup>	Ventiladores para terapia respiratoria	2	2	18/03/2020	Hospital Regional "1° de Octubre"	2,109.9
2	IT-114/2020	Daño a edificio y contenidos	Equipo electrónico y daños a edificio	0	26	23/06/2020	Oficinas administrativas de Buenavista	4,030.9
3	IR-025/2020	Robo sin violencia y/o asalto	Ventiladores volumétricos <sup>2/</sup>	0	2	01/08/2020	Hospital Regional "1° de Octubre"	1,484.8
4	IT-227/2020	Daño a contenidos	Criostato <sup>3/</sup> y Microtomo <sup>4/</sup>	2	2	15/08/2020	Hospital General Tacuba	2,041.4
5	IT-357/2020	Daño a contenidos	Fotocaguador para retina <sup>5/</sup> y no break <sup>6/</sup>	2	2	21/08/2020	Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza"	1,759.9
6	IT-379/2020	Daño a contenidos	Ortopantomógrafo <sup>7/</sup>	1	1	31/08/2020	Clínica de Especialidades "Indianilla"	1,925.6
Total				7	35			13,352.5

FUENTE: Revisión física de inventarios en los hospitales regionales "1° de Octubre" y "Gral. Ignacio Zaragoza", Hospital General de Tacuba, Clínica de Especialidades Indianilla y oficinas administrativas de Buenavista.

- <sup>1/</sup> Daño a contenidos.- Se refiere a las pérdidas generadas por un siniestro al mobiliario y equipo en uso y desuso que, en forma enunciativa y no limitativa corresponde al equipo de oficina y electrónico, médico, de laboratorio, para la operación de talleres, y/o almacenes, vehículos oficiales en desuso, instrumental médico, así como inventarios en general y todo tipo de existencias.
- <sup>2/</sup> Ventiladores volumétricos. - Es el ventilador que cuenta en su circuito con humidificador y base calefactora; se encarga de introducir y sacar aire de los pulmones a intervalos (frecuencia respiratoria) y en cantidades determinadas previamente.
- <sup>3/</sup> Criostato. - Es un dispositivo que se utiliza para mantener bajas temperaturas criogénicas de muestras o dispositivos montados dentro del criostato.
- <sup>4/</sup> Microtomo. - Es un instrumento de corte que permite obtener rebanadas muy finas de material, conocidas como secciones; permiten la preparación de muestras para su observación en el microscopio óptico o en el electrónico de transmisión; se utilizan cuchillas de acero, vidrio o diamante para obtener el tipo de muestra que se esté cortado en lonjas y del grosor deseado de las secciones del corte.
- <sup>5/</sup> Fococaguador para retina.- Es un aparato utilizado en oftalmología con la que se genera una cicatriz en la retina mediante quemadura terapéutica, para lo cual se aplica un haz de luz (láser) sobre la misma.
- <sup>6/</sup> No break.- Su traducción literal es "No hay corte". Se refiere al corte de corriente eléctrica. Es un equipo que protege los aparatos eléctricos de una pérdida de corriente mediante el uso de baterías.
- <sup>7/</sup> Ortopantomógrafo.- Es un aparato con dos partes que giran alrededor de la cabeza del paciente para generar un tipo de radiografía que permite tener una vista panorámica de las estructuras de la boca.

De los seis siniestros verificados ocurridos en 2020, que incluyeron 42 bienes correspondientes a 7 bienes dañados y 35 bienes restituidos por un importe de 13,352.5 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- Siniestro IT-044/2020

El siniestro ocurrió el 18 de marzo de 2020, por variaciones en el voltaje que afectaron dos ventiladores para terapia respiratoria en el Hospital Regional "1° de Octubre" de acuerdo con lo reportado en el acta circunstanciada de hechos suscrita por el área encargada del activo fijo del hospital.

Mediante las actas de entrega de equipos del 25 de junio de 2020, se entregaron los nuevos ventiladores y se pusieron en funcionamiento en las instalaciones del hospital; además, se dio inducción al personal para el manejo del equipo.

Se comprobó que los bienes restituidos se encontraban en funcionamiento en el área de inhaloterapia, mientras que los bienes dañados se localizaron en la bodega de mantenimiento del hospital.

- Siniestro IT-114/2020

Este siniestro ocurrió el 23 de junio de 2020 debido a un sismo de 7.4 grados que ocasionó daños en algunas partes del edificio, como baños, escaleras, muros, tuberías y el elevador "A" del edificio, así como diversos equipos electrónicos, entre ellos 12 pantallas Smart TV, controladores de sistema, un cerebro<sup>9</sup> y una fuente de alimentación<sup>10</sup>, ubicados en la sala de juntas de la Dirección General de las oficinas administrativas del ISSSTE en Buenavista.

Los equipos dañados se suministraron, instalaron y pusieron en marcha, lo cual quedó asentado en las actas de entrega-recepción del 18 de septiembre y 17 de noviembre de 2020.

La Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales informó que los bienes dañados se destinaron finalmente como desecho ferroso. Sin embargo, en la evidencia proporcionada del destino final de los bienes, no existe un desglose de los bienes que lo integran; sólo se estableció la cantidad en kilogramos que se destina a tal fin.

- Siniestro IR-025/2020

El siniestro ocurrió el 1° de agosto de 2020 por el robo sin violencia de dos ventiladores en el Hospital Regional "1° de Octubre". En el acta circunstanciada de hechos suscrita por el

---

<sup>9</sup> Cerebro. - Es un receptor para formatos de alto rango diseñado para su uso en conmutadores; admite video, velocidades de datos y señales de control a través de cables.

<sup>10</sup> Fuente de alimentación.- Es un dispositivo que se encarga proporcionar la corriente justa y necesaria a un equipo electrónico. Con esto se modula y mejora el flujo de aire del dispositivo.

área de inhaloterapia del hospital, se reportó que, en agosto, se percataron de la ausencia de los ventiladores, sin que se tuviera la certeza de que se encontraban en alguna otra área del hospital, debido a que las instalaciones se cerraron por la pandemia y tardaron en determinar si fueron robados.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE proporcionó una copia del escrito del 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se presentó la denuncia formal ante la Fiscalía General de la República por considerar que el robo pudiera ser constitutivo de delito en perjuicio del Instituto y su patrimonio. Mediante el oficio número 090201/1.5/3396/2020 del 2 de diciembre de 2020, la Dirección General del Hospital "1° de Octubre" remitió a la Unidad Jurídica de la Delegación Regional Zona Norte del ISSSTE la denuncia para su seguimiento.

Los dos ventiladores que sustituyeron a los robados se entregaron e instalaron; además, el personal fue capacitado para su uso, situación que quedó establecida mediante las actas de entrega-recepción del 19 de enero de 2021.

Con la inspección física, se comprobó que los bienes que los sustituyeron se encontraban funcionando en el área de choque y de cirugía general.

- Siniestro IT-227/2020

De acuerdo con el acta circunstanciada de hechos suscrita por el área de patología, el siniestro ocurrió el 15 de agosto de 2020 debido a un accidente al lavar y desinfectar el equipo en el Hospital General Tacuba, el cual afectó los equipos de criostato y microtomo.

Mediante el acta de entrega-recepción del 23 de octubre de 2020, el criostato y el microtomo fueron restituidos e instalados y puestos en marcha; el personal fue capacitado para su uso.

Con la inspección física, se comprobó que los bienes que los sustituyeron se encontraban en funcionamiento en el área de anatomía y patología; además, los bienes dañados se ubicaron en la bodega de activo fijo en las instalaciones del hospital.

Mediante el oficio del 25 de junio de 2021, la Subdirección Administrativa del hospital tramitó la desincorporación patrimonial de los bienes muebles afectados, y reportó que ya no son de utilidad.

- Siniestro IT-357/2020.

El siniestro ocurrió el 21 de agosto de 2020 por una variación de voltaje en el Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza" que afectó un fotocoagulador y un "No break" de acuerdo con lo reportado en el acta de hechos suscrita por el área de oftalmología.

Mediante el acta administrativa del 16 de febrero de 2021, los dos equipos se entregaron al hospital y se pusieron en funcionamiento.

Con la inspección física de los bienes, se comprobó que los bienes que los sustituyeron estaban funcionando en el área de oftalmología y los bienes dañados se encontraron en el área de activo fijo en las instalaciones del ISSSTE. Mediante la solicitud del 22 de febrero de 2021, el área de oftalmología tramitó la desincorporación patrimonial de los bienes muebles para su disposición final y posterior baja por no utilidad.

- Siniestro IT-379/2020

El 31 de agosto de 2020 ocurrió el siniestro en la Clínica de Especialidades "Indianilla" debido a una variación de voltaje la cual afectó a un ortopantomógrafo, de acuerdo con el acta de hechos suscrita por la Subdirección Administrativa de la clínica.

Mediante documentos de la entrega-recepción del 4 de marzo de 2021, se comprobó la entrega del bien a la clínica para su puesta en marcha y funcionamiento.

Con la inspección física, se comprobó que el bien que lo sustituyó se encontraba en funcionamiento en el área de radiología, en tanto el bien dañado se ubicó en el estacionamiento de la clínica. Mediante el oficio del 23 de junio de 2021, la Subdirección Administrativa tramitó la solicitud de desincorporación patrimonial del bien dañado para su disposición final.

*Bajas y altas en el inventario de los bienes siniestrados y reposiciones de los bienes*

En las seis inspecciones realizadas, se constató que, no obstante que los siniestros ocurrieron el 18 de marzo, 23 de junio, y el 1°, 15, 21 y 31 de agosto de 2020, la baja de los bienes siniestrados y el alta de los bienes nuevos que los sustituyeron no se realizó en forma inmediata. Las fechas de las bajas y altas se presentan como sigue:

FECHA DE BAJA Y ALTA DE LOS BIENES SINIESTRADOS Y DE LOS BIENES NUEVOS EN EL INVENTARIO  
(Miles de pesos)

N°	Número Siniestro	Fecha				Importe	Días transcurridos	
		Del siniestro	Solicitud de la baja del bien	Solicitud del alta del bien repuesto	Entrega-recepción		De la fecha del siniestro a la fecha de solicitud de baja	De la fecha de entrega recepción del bien a la fecha de alta en el inventario
1	IT-044/2020	18/03/2020	Sin documento	01/06/2020	25/06/2020	2,109.9	-	-24
2	IT-114/2020	23/06/2020	29/07/2020	27/04/2021	03/12/2020	4,030.9	36	145
3	IR-025/2020	01/08/2020	Sin documento	10/02/2021	19/01/2021	1,484.8	-	22
4	IT-227/2020	15/08/2020	25/06/2021	21/10/2020	26/10/2020	2,041.4	314	-5
5	IT-357/2020	21/08/2020	22/02/2021	05/04/2021	16/02/2021	1,759.9	185	48
6	IT-379/2020	31/08/2020	23/06/2021	16/03/2021	04/03/2021	<u>1,925.6</u>	296	12
Total						13,352.5		

FUENTE: Expedientes proporcionados por la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE.

En los expedientes de los siniestros ocurridos en 2020, la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE incluyó los oficios y documentos donde se solicitaron el alta de los nuevos bienes y la baja de los bienes siniestrados. En el caso de las bajas de los bienes siniestrados, transcurrieron de 36 a 314 días naturales de la fecha del siniestro a la fecha de solicitud de baja, y de 12 a 145 días naturales desde la fecha de la entrega recepción de los nuevos bienes a la fecha de solicitud del alta en el inventario del ISSSTE. Sin embargo, en los siniestros IT-044/2020 y IR-025/2020, la solicitud de los bienes se realizó con anterioridad de 5 a 24 días a la entrega recepción de los bienes.

En consecuencia, el ISSSTE no contó con un control eficiente en la baja y alta de los bienes siniestrados, así como de la reposición de bienes, en incumplimiento del numeral D.1.1 “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en el cual se establece que el alta de bienes en el inventario es simultánea a la recepción definitiva del bien.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número 120.121/JSUOFI/1075/2021/8 del 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación proporcionó el oficio número DNAyF/140.1/1172/2021 del 15 de septiembre de 2021, con el cual la Jefatura de Servicios y Enlace de Auditorías de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas instruyó a las subdirecciones, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, así como los subdelegados y subdirectores de Administración de las unidades desconcentradas del Instituto, para que adopten las medidas necesarias de acuerdo con la normativa, a fin de contar con un inventario de bienes muebles actualizado y útil para la toma de decisiones que refleje cifras reales.

Con el oficio número 120.121/JSUOFI/1086/2021/8 del 24 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación proporcionó el oficio número DNAyF/SRMyS/1131/2021 del 20 de septiembre de 2021, enviado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a la Jefatura de Servicios de Control de Bienes, mediante el cual le instruyó que coordinara y supervisara el control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del Instituto, a fin mantenerlo actualizado y cumplir con la normativa; también solicitó que se le remitiera evidencia de las acciones realizadas por la jefatura referida.

Además, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación proporcionó el correo electrónico del 22 de septiembre del 2021, enviado por la Jefatura de Departamento de Control de Bienes Muebles a los titulares de Administración de las unidades administrativas del ISSSTE y a sus responsables de activo fijo, mediante el cual les solicita cumplir con sus atribuciones establecidas en los numerales 6.1 y 6.2 de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles, así como dar de baja del

inventario los bienes que, por causa de algún siniestro, ya no son de utilidad para la institución.

Con lo anterior, no se solventa lo observado; ya que si bien se instruyó, mediante oficios, a las unidades administrativas para que adopten las medidas necesarias a fin de contar con un inventario de bienes muebles actualizado, así como para coordinar y supervisar el control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del Instituto, no se proporcionó evidencia de las medidas implantadas por cada unidad administrativa del ISSSTE para dar atención a la instrucción.

En conclusión, el ISSSTE no contó con un control eficiente de altas y bajas de los bienes muebles, debido a que, en las seis inspecciones físicas realizadas, se determinó que transcurrieron de 36 a 314 días naturales de la fecha del siniestro a la fecha de solicitud de la baja, y de 12 a 145 días naturales de la fecha de entrega recepción de los bienes repuestos a la fecha de solicitud del alta, en incumplimiento del numeral D.1.1 “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” del acuerdo mencionado.

#### 2020-1-19GYN-19-0276-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control que le permitan dar seguimiento a las bajas y altas de los bienes siniestrados de conformidad con la normativa, a fin de contar con un inventario de bienes muebles actualizado que refleje las cifras reales en sus estados financieros y sea de utilidad para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **7. Inventarios de bienes muebles e inmuebles**

#### *A. Pólizas y tipos de bienes asegurados*

De acuerdo con las pólizas de seguro números P-P002/2019 del 1° de enero de 2020 y P-P003/2020 del 20 de febrero de 2020, suscritas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con la aseguradora Agroasemex, S.A., los bienes asegurados en ese año correspondieron a todos los bienes propiedad del Instituto o de terceros que estén bajo su custodia o responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios de su propiedad, tomados en comodato, arrendamiento o para su operación, y se localicen dentro del territorio nacional.

En los apartados números 1.1. “Incendio y aliadas<sup>11</sup>: edificios y contenidos” de las pólizas se indican, en forma enunciativa y no limitativa, los bienes asegurados, como sigue:

- Inmuebles: edificios, construcciones, instalaciones, cimientos, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas y jardineras, incluyendo sistemas de seguridad (considerando todos los aditamentos que se encuentren instalados o que formen parte de ellos para su operación) y sus accesorios, instalaciones para el servicio de agua, drenajes sobre la superficie o subterráneos, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, calderas, vapor, refrigeración, telefonía, suministro eléctrico y gas, entre otros.
- Contenidos: mobiliario y equipo en uso y desuso; equipo de oficina y electrónico, médico, de laboratorio, así como para la operación de talleres o almacenes; vehículos oficiales en desuso; instrumental médico; inventarios en general y todo tipo de existencias en relación con los bienes descritos (incluyendo los bienes a la intemperie), ubicados en los inmuebles de su propiedad o bajo custodia, o tomados en comodato, arrendamiento o que tengan interés asegurable en la República Mexicana.

En relación con los bienes muebles e inmuebles del ISSSTE, en el último párrafo del anexo de las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020 se indicó que *“se están estableciendo los procesos de integración por parte de las unidades administrativas respectivas (Contaduría, Notariado y Recursos Materiales), las cuales están llevando a cabo la incorporación y conciliación de la información a su vez con los Órganos Desconcentrados (FOVISSSTE, PENSIONISSSTE y SUPERISSSTE), con lo que se contará con el inventario Institucional y sus valores correspondientes debidamente actualizados”*.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas del ISSSTE informó que no se contó con el inventario debido a que la cobertura correspondió a *“todo bien, a todo riesgo, a primer riesgo absoluto”*, que asegura *“todos los bienes propiedad del Instituto o de terceros que estén bajo su custodia o responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios de su propiedad o tomados en comodato, arrendamiento o para operación y se localicen dentro del territorio nacional...”*; asimismo, señaló que, para efectos del aseguramiento institucional, no es necesario el inventario debido a que se asegura la totalidad de los bienes.

#### *B. Bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020*

Para verificar que el ISSSTE registró en 2020 sus inventarios de conformidad con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el último párrafo del anexo de las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020, se revisó el inventario de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del Instituto reportados en la Cuenta

---

<sup>11</sup> Incendio y aliadas: Cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados, como consecuencia directa de incendio, impacto de rayo y las medidas adoptadas para evitar la propagación del siniestro.



Pública, así como los reportes emitidos por los sistemas Integral de Contabilidad (SIC) y de Control de Bienes Muebles (SICOBIM), con los resultados siguientes:

*Bienes muebles:*

COMPARACIÓN EN IMPORTE Y EN CANTIDAD DE LOS BIENES MUEBLES REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA CON LOS REPORTES INTERNOS DEL ISSSTE, 2020

Concepto	En importe (Miles de pesos)				En cantidad de bienes				
	Total	Reporte ISSSTE	Total	Diferencias	Concepto	Total	Reporte ISSSTE	Total	Diferencias
	<i>a</i>		<i>b</i>	<i>c=a-b</i>		<i>d</i>		<i>e</i>	<i>f=d-e</i>
Cuenta Pública, Estados Financieros y Balanza de comprobación	19,344,828.0	Póliza de aseguramiento	Sin Monto	N/A	Cuenta Pública	1,082,345	Póliza de aseguramiento	1,082,465	-120
		SICOBIM	18,365,678.2	979,149.8			SICOBIM	959,446	122,899
		SIC	18,609,330.1	735,497.9			SIC	958,927	123,418

FUENTE: Cuenta Pública 2020, estados financieros y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020; pólizas de seguro núms. P-P002/2019, P-P003/2020; reportes del SICOBIM y del SIC de la conciliación de bienes muebles proporcionados por las subdirecciones de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas y de Contaduría del ISSSTE.

SICOBIM: Sistema de Control de Bienes Muebles.

SIC: Sistema Integral de Contabilidad.

- Al 31 de diciembre de 2020, el ISSSTE reportó 1,082,345 bienes muebles en la Cuenta Pública con valor de 19,344,828.0 miles de pesos, lo cual coincidió con las cifras presentadas en los estados financieros y en la balanza de comprobación, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se determinaron diferencias de 979,149.8 miles de pesos entre lo reportado en la Cuenta Pública por 19,344,828.0 miles de pesos, con lo registrado en el SICOBIM por 18,365,678.2 miles de pesos, y de 735,497.9 miles de pesos, con los 18,609,330.1 miles de pesos registrados en el SIC.
- En cantidad de bienes, también se detectaron diferencias de 120 bienes menos entre los 1,082,345 bienes reportados en la Cuenta Pública con los 1,082,465 bienes consignados en las pólizas de seguro; de 122,899 con los 959,446 bienes registrados en el SICOBIM, y de 123,418 con los 958,927 bienes reflejados en el SIC.
- El ISSSTE proporcionó la conciliación de bienes muebles a diciembre de 2020 suscrita por las jefaturas de Servicios de Control de Bienes y de Operación Financiera, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sin embargo, la conciliación presentó diferencias, ya que se reportaron 219,091.9 miles de pesos de bienes por clasificar, y 516,406.0 miles de pesos de bienes en el almacén, no

obstante que en el inventario de Cuenta Pública se registraron 254,402.5 miles de pesos de bienes por clasificar, y 516,406.0 miles de pesos de bienes en inventario, por lo que existe una variación de 35,310.6 miles de pesos en el importe de bienes muebles por clasificar.

- Sobre la determinación de los 19,344,828.0 miles de pesos de bienes, la Subdirección de Contaduría proporcionó una integración por 18,828,938.0 miles de pesos, los cuales difieren en 515,890.0 miles de pesos con los reportados en la balanza de comprobación y la Cuenta Pública.

**Bienes inmuebles:**

COMPARACIÓN EN IMPORTE Y EN CANTIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA CON LOS REPORTES INTERNOS DEL ISSSTE, 2020

Concepto	En importes (Miles de pesos)			En cantidad de bienes					
	Total	Reporte ISSSTE	Diferencias	Concepto	Total	Reporte ISSSTE	Total	Diferencias	
	<i>a</i>		<i>b</i>	<i>c=a-b</i>		<i>d</i>	<i>e</i>	<i>f=d-e</i>	
Cuenta Pública, estados financieros y balanza de comprobación	20,954,839.2	CBI <sup>1/</sup>	11,918,940.6	9,035,898.6	Cuenta Pública	894	CBI <sup>1/</sup>	896	-2
		Póliza de aseguramiento	Sin monto	-			Póliza de aseguramiento	2,001	-1,107

FUENTE: Cuenta Pública 2020, estados financieros y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020; pólizas de seguro núms. P-P002/2019 y P-P003/2020 y reporte de conciliación de bienes inmuebles del cuarto trimestre de 2020, proporcionados por las subdirecciones de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas y de Contaduría del ISSSTE.

<sup>1/</sup> CBI: Conciliación de bienes inmuebles del cuarto trimestre de 2020.

- En la Cuenta Pública 2020, el ISSSTE reportó 894 bienes inmuebles por 20,954,839.2 miles de pesos, los cuales coincidieron con las cifras presentadas en los estados financieros y en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se determinó una diferencia de 9,035,898.6 miles de pesos entre los 20,954,839.2 miles de pesos reportados en Cuenta Pública, los estados financieros y la balanza de comprobación con los 11,918,940.6 miles de pesos presentados en la “Conciliación de bienes inmuebles del cuarto trimestre” de 2020.
- En cantidad de bienes inmuebles, se detectó una diferencia de 1,107 bienes inmuebles menos, entre los 894 reportados en la Cuenta Pública con los 2,001 bienes presentados en las pólizas de seguro números P-P002/2019 y P-P003/2020, y una variación de 2 bienes inmuebles con los 896 presentados en la “Conciliación de bienes inmuebles del

cuarto trimestre de 2020”, elaborada por las subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios, así como de Contaduría, ambas del ISSSTE. Sin embargo, las cifras reportadas en la conciliación no coincidieron con las del inventario reportado en la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, el ISSSTE incumplió el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que se debe contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente actualizado y conciliado; el numeral D.1.4 “Control de inventario de bienes muebles” del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, el cual dispone que cada ente público debe realizar cada año el control de inventario de bienes muebles, y conciliarlo con la información disponible en el inventario. Las inconsistencias entre el inventario y el relevamiento deberán ser conciliadas, al identificar movimientos (altas, transferencias y bajas) no registrados y regularizarlos tanto en el inventario como en la contabilidad; así como con los apartados 5.2.2 “Jefatura de Servicios de Control de Bienes”, numerales 8 y 12, y 5.2.2.1 “Departamento de Control de Bienes Muebles”, numeral 5, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2020.

Conviene señalar que, si bien en la cláusula Décima Octava del contrato número AS-CS-DNAF-SRMS-044/2020 suscrito por el ISSSTE con Agroasemex, S.A., para el aseguramiento de los bienes patrimoniales, se establece que no se requiere levantar inventarios, en caso de siniestros que afecten cualquiera de los bienes asegurados, el Instituto debe contar con un inventario actualizado, registrado y conciliado que garantice el cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del numeral D.1.4 “Control de inventario de bienes muebles” de los lineamientos antes citados.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número 120.121/JSUOFI/1075/2021/8 del 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE, proporcionó lo siguiente:

- Oficio número DNAyF/140.1/1172/2021 del 15 de septiembre de 2021, con el cual la Jefatura de Servicios y Enlace de Auditorías de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas instruyó a las subdirecciones, a la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, así como a los subdelegados y subdirectores de Administración de las unidades desconcentradas del Instituto, para que adopten las medidas necesarias de acuerdo con la normativa, a fin de contar con un inventario de bienes muebles actualizado y útil para la toma de decisiones y que refleje cifras reales.
- Oficio número 120.123.2/0584/2021 del 13 de septiembre de 2021, mediante el cual la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable

proporcionó la integración de las diferencias de los bienes muebles e inmuebles reportados en la Cuenta Pública, el SICOBIM, el SIC y las pólizas de seguro números P-P002/2019 del 1° de enero de 2020 y P-P003/2020 del 20 de febrero de 2020. Sin embargo, no se proporcionó el soporte documental de activos que integran cada concepto.

- Con el oficio número 120.121/JSUOFI/1086/2021/8 del 24 de septiembre de 2021, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación proporcionó el oficio número DNAyF/SRMyS/1131/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios instruyó a la Jefatura de Servicios de Control de Bienes que coordine y supervise las acciones relativas al control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo del Instituto, para mantenerlo actualizado en cumplimiento de la normativa. Asimismo, la subdirección citada solicitó a la Jefatura de Servicios la evidencia de las acciones realizadas.
- Correo electrónico del 22 de septiembre del presente año, mediante el cual la Jefatura del Departamento de Control de Bienes Muebles solicita a los titulares de administración de las unidades administrativas del ISSSTE y a sus responsables de activo fijo cumplir con sus atribuciones previstas en los numerales 6.1 y 6.2 de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles, así como dar de baja del inventario los bienes que por causas de algún siniestro ya no son de utilidad para la Institución.

Con lo anterior, no se solventa lo observado debido a que, si bien se proporcionó la integración de las diferencias reportadas en la Cuenta Pública, el SIC, el SICOBIM y las pólizas de seguro números P-P002/2019 y P-P003/2020 de los bienes muebles e inmuebles, no se entregó el soporte documental de los activos de cada concepto; además, no se proporcionó la evidencia donde se reflejen las medidas implantadas por cada unidad administrativa del ISSSTE para contar con un inventario actualizado y conciliado.

En conclusión, el ISSSTE no contó con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y conciliado debido a lo siguiente:

- En la Cuenta Pública 2020, el ISSSTE reportó 19,344,828.0 miles de pesos de bienes muebles, que difieren en 979,149.8 miles de pesos respecto de los 18,365,678.2 miles de pesos reportados en el SICOBIM, y en 735,497.9 miles de pesos con los 18,609,330.1 miles de pesos presentados en el SIC. Asimismo, en la Cuenta Pública se registraron 1,082,345 bienes muebles, los cuales difieren en 122,899 bienes menos respecto de los 959,446 reportados en el SICOBIM, y de 123,418 bienes en relación con los 958,927 reportados en el SIC.
- En el caso de los bienes inmuebles, en la Cuenta Pública el ISSSTE se reportaron 894 bienes inmuebles por 20,954,839.2 miles de pesos, los cuales difieren en 9,035,898.6 miles de pesos, respecto de los 11,918,940.6 miles de pesos presentados en la

“Conciliación de Bienes Inmuebles del Cuarto Trimestre de 2020”, así como diferencias de 1,107 bienes inmuebles en relación con los 2,001 presentados en las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020, y de dos bienes de más respecto de los 896 presentados en la conciliación citada.

#### 2020-1-19GYN-19-0276-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implante mecanismos de supervisión y control que permitan levantar el inventario de los bienes muebles e inmuebles, así como su conciliación con el registro contable, a fin de contar con un inventario de todos los bienes de la entidad actualizado y conciliado, para reflejar cifras reales en los estados financieros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-19GYN-19-0276-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el inventario de bienes muebles e inmuebles, debido a que, en la Cuenta Pública 2020, el Instituto reportó 19,344,828.0 miles de pesos de bienes muebles, los cuales difieren en 979,149.8 miles de pesos respecto de los 18,365,678.2 miles de pesos reportados en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM) y en 735,497.9 miles de pesos de los 18,609,330.1 miles de pesos presentados en el Sistema Contable (SIC); asimismo, en la Cuenta Pública, se reportaron 1,082,345 bienes muebles que difieren en 122,899 bienes menos de los 959,446 reflejados en el SICOBIM, y de 123,418 bienes con los 958,927 consignados en el SIC; en el caso de los bienes inmuebles, en la Cuenta Pública 2020, el Instituto reportó 894 bienes inmuebles por 20,954,839.2 miles de pesos, los cuales difieren en 9,035,898.6 miles de pesos respecto de los 11,918,940.6 miles de pesos presentados en la "Conciliación de bienes inmuebles del cuarto trimestre" de 2020, así como 1,107 bienes inmuebles que difieren de los 2,001 presentados en las pólizas números P-P002/2019 y P-P003/2020, y dos bienes de más respecto de los 896 presentados en la conciliación de bienes inmuebles, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, numeral D.1.4 "Control de inventario de

bienes muebles"; de las pólizas números P-P002/2019 del 1° de enero de 2020, párrafo último, y P-P003/2020 del 20 de febrero de 2020, párrafo último, y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2020, apartados 5.2.2 "Jefatura de Servicios de Control de Bienes", numerales 8 y 12, y 5.2.2.1 "Departamento de Control de Bienes Muebles", numeral 5.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como verificar que se presupuestaron, ejercieron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que el registro contable y presupuestario, así como su presentación en la Cuenta Pública, se realizó conforme a la normativa.
2. Verificar que los seguros de bienes patrimoniales contratados en 2020 garantizaron las mejores condiciones al Estado en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio y financiamiento.
3. Verificar que los montos y conceptos pagados a las instituciones de seguros con las que operó el Instituto cumplieron con la normativa.
4. Comprobar que los bienes asegurados correspondieron a bienes en propiedad del Instituto.
5. Verificar físicamente los bienes restituidos y dañados al resguardo de las áreas del ISSSTE, así como la vigencia de las pólizas de seguros.
6. Verificar que, en caso de haber ocurrido siniestros, se cobraron las indemnizaciones correspondientes de acuerdo con las condiciones pactadas.

### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas; de Recursos Materiales y Servicios, y de Programación y Presupuestos, así como de Contaduría, adscritas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 27 y 38, fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: "Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos": normas VI y XII.

Contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-044/2020, cláusulas Décima Quinta, primer párrafo y Vigésima Tercera, párrafo sexto con la empresa Agroasemex, S.A.

Póliza número P-P003/2020: vigente del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, inciso c, "Consideraciones generales para la capa de administración de la pérdida y para la capa de exceso de pérdida" y párrafo último, inciso J "Catálogo de documentos".

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, numerales D.1.1 "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario", y D.1.4, "Control de inventario de bienes muebles".

Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartados 5.2.2 "Jefatura de Servicios de Control de Bienes", numerales 8 y 12; 5.2.2.1 "Departamento de Control de Bienes Muebles", numeral 5; apartado 5.8 "Subdirección de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas", numeral 3, y apartado 5.8.1 "Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Patrimoniales", numeral 4.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.